

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

**OBJETO:**

**CONTRATAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS, ASÍ COMO EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SOBRECUBIERTA DEL EDIFICIO LA MORGUE/LA FLAUTA, ANTIGUO MUSEO DE GEOLOGÍA (BIC), UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO – PAD BDC.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO LA FLAUTA 2020.

**INTEGRADO POR:** 1. ABILE S.A.S,  
2. ACERO MAS CONCRETO S.A.S.  
3. ANDRÉS FELIPE MORENO MONSALVE.

**VALOR:** \$1,078,661,157 (MIL SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS)

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuatro (4) Meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

**Entre los suscritos a saber:**

**(A) Por una parte:**

**GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.353.658 de Bogotá, quien, en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad identificada con NIT. 860.531.315-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número quinientos cuarenta y cinco (#545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante se denominará **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, quien obra en este acto en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO – PAD BDC**, y quien realizó la convocatoria al Proceso de Selección por Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020.

**(B) Por la otra parte:**

**SANTIAGO MARTÍNEZ RODAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.779.991, expedida en Medellín, quien obra en nombre y representación legal de **ABILE S.A.S**, quien de acuerdo con el **MODELO CONFORMACIÓN ESTRUCTURA PLURAL acápites cuarto**<sup>1</sup>, obrará como representante del principal del **CONSORCIO LA FLAUTA 2020** identificado con NIT. 901418588-2 integrado por las sociedades debidamente constituidas: i) **ABILE**

<sup>1</sup> ANEXO 4 CLAUSULA CUARTA. - REPRESENTANTE: (a) El representante del CONSORCIO es ABILE S.A.S quien obrará como principal a través de sus representantes legales o apoderados, cada uno de los cuales por separado podrá representar al CONSORCIO LA FLAUTA 2020, para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser seleccionado, así como le de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.



**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

S.A.S., identificada con NIT: 901.098.884-3, con una participación del cincuenta por ciento (50%),  
ii) ACERO MAS CONCRETO S.A.S., identificada con NIT: 900.693.827-1, con una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%) y por la persona natural, ANDRÉS FELIPE MORENO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.266.544, expedida en Medellín, con una participación del cinco por ciento (5%); quien en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**", y que declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento; quienes individualmente se denominarán una "**PARTE**" y actuando en conjunto como las "**PARTES**", hemos acordado suscribir el presente contrato como resultado del Proceso de Selección por Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020, previas las siguientes y consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las **PARTES** a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las **PARTES**:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

1. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. (en adelante la "**EMPRESA**") es una empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá es "(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa."
2. Según lo dispuesto en el artículo 4° ibídem, la **EMPRESA** comprende en su objeto, entre otras, las siguientes actividades "(...) 3. *Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana en cualquiera de sus modalidades (...)*".
3. Mediante Acuerdo No. 004 de 2016, la Junta Directiva de la Empresa, de conformidad con las competencias asignadas, adoptó la estructura organizacional, la planta de personal y definió las funciones de las dependencias de la Empresa; elementos que fueron armonizados mediante el Decreto Distrital No. 464 de 2016 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, con el fin de dar inicio al funcionamiento de la misma, según lo dispone el artículo 26 Acuerdo Distrital No. 643 de 2016.
4. Dentro de la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 004 de 2016 Artículo Primero numeral 4° se asignó a la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, entre otras, las siguientes funciones: "(...) 2. *Realizar la elaboración de los estudios técnicos de construcción e interventoría para la ejecución de los proyectos de renovación y desarrollo urbano (sic) a cargo de la empresa. (...)*" "3. *Efectuar el seguimiento y control a la construcción de las obras que se requieran para el desarrollo de los proyectos de renovación y desarrollo urbano a cargo de la Empresa (...)*."
5. De conformidad con lo anterior, el objetivo de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá es el desarrollo de proyectos de renovación urbana que supongan mezcla de usos



*Handwritten signature*

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

del suelo acorde con las necesidades que se planteen para el territorio que se pretende renovar. Dicha mezcla de usos se considera relevante como punto de partida para garantizar la viabilidad integral de los proyectos desde su diseño y formulación hasta su ejecución.

6. En el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*", constituye el marco de las acciones políticas, programas, estrategias y proyectos de la administración distrital, para lograr una distribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá, impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes y poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la Nueva normalidad. Igualmente, se buscará que el Centro sea el mejor espacio para vivir la ciudad y se consolide la comunidad de quienes habitan y desarrollan sus oficios en este territorio, para beneficiar con esta transformación a nivel urbanístico, social y económico a la ciudadanía, en particular a las nuevas generaciones, a fin de convertir este espacio de expresión y creación, en el símbolo de una ciudad cuidadora, incluyente, creadora y sostenible de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del actual Plan de Desarrollo.
7. Estas acciones, se encuentran ligadas a la continuidad de los proyectos integrales de mejoramiento de la ciudad y más específicamente en el centro de la Ciudad, dentro del que se destaca el proyecto Voto Nacional el cual es un proyecto integral de renovación urbana que busca la intervención de una pieza importante de la ciudad, el cual contiene las tres manzanas de gran deterioro urbano y social dado por la delincuencia, tráfico de drogas, licor, armas e incluso servicios de sicariato de la ciudad, entre otros. Este proyecto hace parte de un componente importante de renovación urbana, acompañado de procesos de intervención a bienes de Interés Cultural, por lo que se enmarca dentro del artículo 147 del actual Plan de Desarrollo, en donde se establece que los proyectos integrales del patrimonio, como parte de las intervenciones que adelanta el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en el marco del desarrollo urbano integral y sostenible, se conciben como un conjunto de actuaciones e intervenciones inter y multisectoriales coordinadas por el IDPC, en el marco del POT, en cuya ejecución pueden intervenir diferentes entidades de los sectores administrativos de Bogotá D.C., conforme a sus competencias, buscando mejorar el impacto sobre el patrimonio cultural de la ciudad.
8. Los Decretos Distritales 397 de 2016 y 529 de 2017, otorgaron a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., la facultad de adquirir a través de enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa, los inmuebles ubicados en las manzanas de las áreas que forman parte de los referidos Decretos; lo que permite a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá ser propietaria de los predios. En cumplimiento de dicha obligación normativa, la Empresa está realizando la gestión de adquisición de los predios ubicados dentro de la zona objeto del Plan Parcial de Renovación Urbana "Voto Nacional - La Estanzuela", sobre los cuales se realizará la primera etapa, proceso que comprende 91 predios y busca la inclusión de componentes de emprendimiento industrial, educativos e institucionales, potenciando el ordenamiento de la estructura urbana y las funciones de centralidad que presenta el sector.
9. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, con el fin de adelantar las actuaciones urbanísticas en el sector descrito, comprendido por los Barrios la Estanzuela y Voto Nacional, radicó el día 4 de mayo de 2018, la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Voto Nacional - La Estanzuela", encaminado a habilitar cerca de 14,4 hectáreas de terreno



**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

comprendidos entre la Avenida Comuneros - Calle 6 (al sur), la Calle 10 (al norte), la Carrera 16 (al occidente) y la Avenida Caracas (al oriente), con la intervención de 535 predios, que actualmente componen la totalidad del área y la proyección de nuevos usos tales como vivienda, comercio local y un área con destinación institucional, de la cual hacen parte los terrenos a intervenir. La Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable de viabilidad a través de Resolución No. 1496 del 12 de octubre de 2018.

10. De acuerdo con lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 201 del 11 de abril de 2019 "Por medio del cual se adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana "Voto Nacional - La Estanzuela", en el cual se establecen, entre otros, los usos, la delimitación urbana, los índices máximos de edificabilidad, las obligaciones urbanísticas y las diferentes unidades de actuación urbanística y Áreas de Manejo Diferenciado con los predios que las conforman y se dictan otras disposiciones. Adicionalmente, al citado plan parcial se integraron dos bienes de interés cultural que corresponden al edificio de la "Escuela Nacional de Medicina" y al edificio de la "Antigua Sede del Museo de Geología – Laboratorio de Minas de la Nación" denominado "La Flauta".
11. La **EMPRESA** realizó el proceso de "SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS No. 03 de 2016", el cual tenía por objeto "seleccionar a una Sociedad Fiduciaria con el fin de suscribir un contrato de Fiducia mercantil para el desarrollo del **PROYECTO INTEGRAL DE RENOVACIÓN URBANA EN MEZCLA DE USOS, denominada Voto Nacional, el cual se estructurará por fases**", proceso mediante el cual se escogió a Alianza Fiduciaria S.A. De acuerdo con lo anterior, la ERU y la Alianza Fiduciaria suscribieron el "CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS FIDEICOMISO VOTO NACIONAL CONTRATO No. 005 DE 2016", a través del cual se ejecutan las actividades de estructuración, gestión y la implementación del proyecto de Renovación Urbana "Voto Nacional - La Estanzuela", así como la administración de los recursos destinados a este proyecto. Dicho Contrato de Fiducia prevé la existencia de patrimonios autónomos derivados a través de los cuales se lleven a cabo el desarrollo de los proyectos inmobiliarios integrales, que incluyan mezclas de usos, entre otras, dotacionales, comercio y servicios en pro del mejoramiento de las condiciones en el entorno de la ciudad.
12. En virtud de lo anterior, la ERU suscribió con Alianza Fiduciaria S.A., contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, un vehículo fiduciario derivado denominado "Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC", como estructura independiente y con autonomía para el efectivo manejo presupuestal, técnico, jurídico, administrativo y financiero del proyecto Bronx Distrito Cultural y Creativo.
13. El Edificio denominado La Morgue / La Flauta, Antiguo Museo de Geología, ubicado en la Localidad Los Mártires Barrio Voto Nacional en la Ciudad de Bogotá, hace parte del Bronx Distrito Creativo y es un Bien de Interés Cultural.
14. En el marco del Contrato No. 09 de 2018, el consultor, entregó productos consistentes en la valoración patrimonial y el levantamiento arquitectónico del edificio de la "Antigua Sede del Museo de Geología – Laboratorio de Minas de la Nación" denominado "La Flauta", relacionados con planos constructivos, memorias de cálculo, presupuesto de obra, especificaciones y programación. Con base en los productos entregados por el Consultor, se requiere contratar las obras de primeros auxilios para el apuntalamiento del Edificio.
15. Dentro del documento de Informe de Consultoría, entregado se recomendó la instalación de la sobrecubierta al Edificio La Flauta, en los siguientes términos: "(...) 6.2. EDIFICIO "LA FLAUTA"



WJ

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

ANTIGUO LABORATORIO NACIONAL DE QUÍMICA, LABORATORIO MINAS Y PETRÓLEOS DE LA NACIÓN, ANTIGUO MUSEO GEOLÓGICO NACIONAL. Con el fin de que se puedan tomar las acciones inmediatas para evitar que en el antiguo edificio de "la Flauta" se siga incrementando el deterioro y las consecuentes pérdidas para la edificación, patrimonio cultural de la Ciudad, y disminuir el riesgo de accidentes para visitantes y peatones en "la milla" que continuamente se viene utilizando para eventos culturales de importancia para la recuperación del sector del voto nacional, enumeramos las principales acciones que se deben realizar a la mayor brevedad: (...) **8. Instalación de sobrecubierta de protección preferiblemente en toda la cubierta. (...)**. (Negrilla fuera de texto).

16. El Instituto Distrital de Gestión del Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al Edificio denominado La Morgue / La Flauta, Antiguo Museo de Geología, ubicado en la Localidad Los Mártires Barrio Voto Nacional en la Ciudad de Bogotá, el cual hace parte del Bronx Distrito Creativo y es un Bien de Interés Cultura. Con base en esta visita emití el Diagnóstico Técnico No. DI-14314, cuyas conclusiones establecen que la estabilidad estructural de la edificación *"se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por su esbeltez y ausencia de elementos de confinamiento"* y algunos puntos de ésta presentan un inminente riesgo de colapso.
17. El Instituto Distrital de Gestión del Riesgos y Cambio Climático - IDIGER mediante Comunicado No. 2020EE1113 con Radicado ERU No. 20204200007692 del 29 de enero de 2020, envió a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá el Diagnóstico Técnico No. DI-14314. De acuerdo con el concepto técnico del IDIGER, el Edificio denominado La Flauta se encuentra en riesgo inminente y en consecuencia requiere la realización de obras de provisionales de protección, que garanticen la estabilidad temporal de la edificación, para detener o prevenir daños mayores en el inmueble, evitando el inminente riesgo de colapso parcial y/o total de la edificación.
18. Adicionalmente, en la visita realizada por IDIGER, se evidenció que el riesgo inminente de colapso de la edificación se debía entre otras causas, a afectaciones climáticas. Así las cosas, y con el fin de mitigar el impacto al bien inmueble, se hace necesario contemplar la instalación de una sobrecubierta que proteja la estructura del edificio de la intemperie y a su vez del ingreso de aguas lluvias por escorrentía superficial. La exposición constante a los factores climáticos acelera el deterioro y desgaste de las estructuras de entresijos y entramados de cubierta, los cuales son en madera. De acuerdo con lo anterior, y dado que en la actualidad no se cuenta con diseños para la construcción de la sobrecubierta, se hace necesario contar con los diseños y construcción de la obra correspondiente, dentro de los alcances del contratista a cargo de la obra de primeros auxilios.
19. En consecuencia, se requiere contratar dentro las obras de primeros auxilios de la Flauta, además del apuntalamiento, el diseño y construcción de la sobrecubierta de la edificación con el fin de garantizar su recuperación temporal hasta tanto se adelanten las labores de intervención a nivel de reforzamiento estructural del Edificio "Antigua Sede del Museo de Geología – Laboratorio de Minas de la Nación" denominado "La Flauta" ubicado en la Localidad Los Mártires Barrio Voto Nacional en la ciudad de Bogotá.
20. Con fundamento en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO – PAD BDC**, realizó la publicación de la convocatoria al Proceso de Selección por Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020.



*Handwritten signature or initials.*

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

21. Lo anterior Según lo dispuesto por el "MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO" del Fideicomiso, en el Capítulo Cuarto, en lo relacionado con las reglas generales para la contratación: "Los procesos de selección para Fideicomitentes Posteriores y Contratación Accesoría deberán regirse por el Manual Interno de Contratación de la ERU, en su régimen de derecho privado y serán adelantados en su trámite por el FIDEICOMITENTE GESTOR O INICIAL a nombre del Fideicomiso, e(sic) cual será el convocante y asumirá la posición contractual correspondiente a cada Proceso de Selección"
22. En tal sentido, la Resolución 004 del 10 de enero de 2017, modificada por la resolución 437 de 2017, que establece lo siguiente: "2.2.5. INVITACIÓN PÚBLICA. Esta modalidad se desarrollará a través de las siguientes causales: 1. En el evento en que la cuantía estimada del contrato exceda los quinientos (500) S.M.L.M.V., incluido IVA. (...) La Empresa realizará la invitación a presentar propuestas de manera pública, a través de la publicación de un aviso en la página web de internet de la misma, en atención al principio de publicidad también se deberá publicar en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública en Colombia - (SECOP I)".
23. De acuerdo con el cronograma del proceso el día 02 de octubre de 2020 se publicó la Respuesta a observaciones al informe evaluación definitivo y el día 5 de octubre 2020 Decisión y comunicación de la mejor oferta, de acuerdo con la cual el Comité Fiduciario luego de revisar la información remitida por el Comité Evaluador del Proceso de Selección por Invitación Publica No. PAD-BDC01-2020, decidió ADJUDICAR el contrato derivado del proceso de Selección por Invitación Publica No. PAD-BDC-01-2020 al CONSORCIO LA FLAUTA 2020 integrado por Acero más Concreto S.A.S; ABILE S.A.S. y Andrés Felipe Moreno Monsalve.
24. El Comité fiduciario mediante acta de fecha 12 de agosto de 2020, instruyó a **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA**, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, para que adelante la contratación que tiene por objeto CONTRATAR LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS, ASÍ COMO EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SOBRECUBIERTA DEL EDIFICIO LA MORGUE/LA FLAUTA, ANTIGUO MUSEO DE GEOLOGÍA (BIC), UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., es decir aquella derivada del proceso de Selección por Invitación Publica No. PAD-BDC-01-2020.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES:** Para todos los efectos del presente Contrato, las palabras, frases o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece; igualmente, las palabras con mayúscula inicial, no definidas en esta cláusula tendrán el significado a ellas asignado en otras disposiciones del presente documento. Los términos definidos a continuación y en otras disposiciones de este documento, podrán ser utilizados en singular o plural.

**Contrato de Fiducia:** Contrato Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC celebrado entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. y Alianza Fiduciaria S.A.

**Términos de Referencia:** Son los términos de referencia que rigieron la por Invitación Publica No. PAD-BDC01-2020, los cuales junto con sus anexos harán parte integral del presente documento.



*ms*



**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

**Contratante:** Patrimonio Autónomo Denominado Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC.

**Contratista:** CONSORCIO LA FLAUTA 2020, integrado por las sociedades, ABILE S.A.S., identificada con NIT: 901.098.884-3, con una participación del cincuenta por ciento (50%), ACERO MAS CONCRETO S.A.S., identificada con NIT: 900.693.827-1, con una participación del cuarenta y cinco por ciento (45%) y la persona natural ,ANDRÉS FELIPE MORENO MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.266.544, expedida en Medellín, con una participación del cinco por ciento (5%).

**Consultor:** Corresponde al contratista del Contrato de Consultoría No. 09 de 2018, cuyos productos consistieron en la valoración patrimonial y el levantamiento arquitectónico del edificio de la "Antigua Sede del Museo de Geología – Laboratorio de Minas de la Nación" denominado "La Flauta", relacionados con planos constructivos, memorias de cálculo, presupuesto de obra, especificaciones y programación (entre otros). Con base en los productos entregados por el contratista, se requiere contratar las obras de primeros auxilios para el apuntalamiento del Edificio.

**INTERVENTOR:** El seguimiento y control en la ejecución del contrato se ejercerá a través de una INTERVENTORÍA Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, ambiental y jurídica, para garantizar el control y vigilancia del contratista. El INTERVENTOR será aquel que resulte como ganador del proceso de selección por invitación privada PAD BDC 02-2020, quien deberá propender por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales, así como por las actividades administrativas, legales, contables, ambientales y financieras del mismo, en cumplimiento de los principios establecidos por la ley, para en la contratación de las entidades del estado

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:** contratar las obras de primeros auxilios, así como el diseño y construcción de la sobrecubierta del edificio la morgue/la flauta, antiguo museo de geología (BIC), ubicado en la localidad los mártires barrio voto nacional en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE AL OBJETO:** Para la ejecución del presente objeto, se deberán desarrollar entre otras, las actividades que se describen en el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO, de los Términos de Referencia y demás anexos, así:

1. Realizar las obras de primeros auxilios consistente en el apuntalamiento para el edificio la Flauta localizado en el Voto Nacional, basado en el producto final de diseño entregado por la EMPRESA y elaborado por el Consultor mediante Contrato de Consultoría No. 09 de 2018, el cual se entrega como insumo dentro del presente proceso de contratación.
2. Realizar las obras de primeros auxilios consistentes en el diseño y la construcción de la sobrecubierta del edificio. Para esto el Contratista deberá verificar que las estructuras de apuntalamiento del diseño suministrado (Contrato de Consultoría No. 09 de 2018), están en capacidad de soportar la sobrecubierta o incorporar los soportes que sean necesarios para la instalación de esta, sin afectar o alterar el diseño de apuntalamiento suministrado y existiendo armonización entre estas dos.

Las actividades e ítems del diseño y obra, objeto del contrato, son las relacionadas en el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO de los Términos de Referencia.

El CONTRATISTA deberá cumplir con las características y especificaciones técnicas que se



**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

encuentran en el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO y demás anexos, relacionados con el diseño apuntalamiento, contrato, normas vigentes, que hacen parte integral de los Términos de Referencia, de la Invitación Pública No. PAD-BDC01-2020. Así mismo, El **CONTRATISTA** deberá cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, los Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital.

**CLÁUSULA CUARTA. - LABORES DE PRIMEROS AUXILIOS RELACIONADAS CON EL APUNTALAMIENTO:** Consiste en la ejecución de las intervenciones de Primeros Auxilios relacionadas con el apuntalamiento del Edificio, cuyas actividades se encuentran contenidas en el diseño entregado por la **EMPRESA**, en el marco del Contrato de Consultoría No. 09 de 2018.

La **EMPRESA** entregará al **CONTRATISTA** el concepto técnico de intervención otorgado por el Ministerio de Cultura y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, que se relaciona a continuación:

- a. Concepto Técnico de Autorización para la Intervención del Edificio denominado La Flauta (antiguo laboratorio Nacional de Química, Laboratorio de Minas y Petróleos, antigua sede del Museo de Geología, edificio de la Morgue), Referencia No. MC11016E2020, emitido por el Ministerio de Cultura.
- b. Concepto Técnico de Autorización para Primeros Auxilios en el inmueble de interés cultural ubicado en la calle 9 No. 15-04, localidad Los Mártires en la ciudad de Bogotá D.C., Radicado No. 20203060020411 de fecha 26-05-2020, emitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

La actualización de los conceptos técnicos de intervención otorgados por el Ministerio de Cultura y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, estarán a cargo del Contratista, incluyendo el diseño de la sobrecubierta.

El permiso de uso de espacio público ante el IDU, el Plan de Manejo de Tránsito – PMT ante la SDM, el trámite provisional de obra ante la EAAB, el trámite provisional eléctrico ante Codensa y la autorización del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PG-RCD) ante la Secretaría Distrital de Ambiente estarán a cargo del Contratista, incluido el costo de los mismos.

Los demás trámites, permisos y/o autorizaciones ante entidades distritales y/o nacionales competentes y empresas de servicios públicos que se consideren necesarios, estarán a cargo del Contratista. Los costos asociados a los mismos estarán a cargo del Contratista.

Las labores que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, garantizando la conservación del bien patrimonial y la integridad del mismo; así como el seguimiento estricto de los Planos de Detalle de Diseño, los cuales fueron suministrados por la **EMPRESA** durante la convocatoria y los cuales hacen parte integral del proceso y del contrato.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el **CONTRATISTA** deberá garantizar el personal idóneo y calificado; así mismo deberá garantizar la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación personal, entre otras.

Las ejecuciones de las obras de Primeros Auxilios deberán garantizar la Integridad estructural del Edificio La Flauta de acuerdo con las especificaciones dadas en el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO



*Handwritten signature*



**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

de los Términos de Referencia. Se deben contemplar las condiciones físicas y climáticas para la ejecución de los trabajos y se deberán utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y funcionamiento durante su vida útil.

El **CONTRATISTA** debe ejecutar las intervenciones de Primeros Auxilios para el edificio La Flauta que se estipulen en el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO y demás anexos de los Términos de Referencia Invitación Publica No. PAD-BDC-01-2020.

El **CONTRATISTA** deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las obras y espacios contemplados en el proyecto.

**CLÁUSULA QUINTA. - LABORES DE PRIMEROS AUXILIOS RELACIONADAS CON DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SOBRECUBIERTA:** Consiste en la elaboración de los **DISEÑOS INTEGRALES** de la sobrecubierta para el Edificio La Flauta, el cual deberá entregar la totalidad de los productos de diseños descritos en los documentos del ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO de los Términos de Referencia Invitación Publica No. PAD-BDC-01-2020., al igual que los correspondientes medios digitales que requiera la **EMPRESA**. El diseño de sobrecubierta deberá ser armonizado con el diseño de apuntalamiento suministrado para realizar la construcción integral.

Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas, el **CONTRATISTA** deberá garantizar el personal idóneo y calificado; así mismo deberá garantizar la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación personal, entre otras. El **CONTRATISTA** debe elaborar el diseño de la sobrecubierta para el edificio La Flauta, así como la construcción de la misma, según se estipulen en el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO y demás anexos de los Términos de Referencia Invitación Publica No. PAD-BDC-01-2020.

**CLÁUSULA SEXTA. - RECIBO DEL SITIO DE LA OBRA:** El **CONTRATISTA** conjuntamente con la **INTERVENTORÍA** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, procederá a recibir el predio en el que se van a ejecutar las obras objeto de presente contrato. De este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita como mínimo de lo siguiente:

- a. Ficha Técnica del estado de la construcción existente.
- b. Registro fotográfico.
- c. Dejar marcadores (testigos) físicos, mediante los cuales se puedan determinar si se presenta alguna pérdida de verticalidad que ponga en riesgo la estabilidad del bien inmueble.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN:**

- a. Ejecutar las labores correspondientes, de acuerdo con el cronograma (Plan Detallado de Trabajo), el cual debe estar enmarcado en los hitos contractuales.
- b. Ejecutar la intervención de acuerdo con las normas vigentes aplicables.
- c. Implementar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución dentro del plazo contractual, por lo menos con el personal mínimo indicado en el presente documento.
- d. Implementar las medidas necesarias para mitigar afectación dada la emergencia sanitaria.
- e. Entregar la infraestructura apta para su uso, es decir, dando cumplimiento a la mitigación de deterioro del BIC.
- f. Elaborar los diseños integrales de sobrecubierta dando cumplimiento a la normatividad



**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

- vigente, y deberán cumplir las determinaciones previas realizadas por la INTERVENTORÍA para su aprobación y respectiva entrega a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.
- g. Contemplar la totalidad de las obras de ingeniería completamente funcionales e integrales.
  - h. Utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida útil.
  - i. Implementar los Protocolos de Bioseguridad y Planes de Manejo de Movilidad Segura debidamente certificados por la Entidad competente.
  - j. Solicitar el permiso de uso de espacio público ante e IDU, el Plan de Manejo de Tránsito – PMT ante la SDM, el trámite provisional de obra ante la EAAB y el trámite provisional eléctrica ante Codensa, y la autorización del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PG-RCD) ante la Secretaría Distrital de Ambiente, y demás trámites, permisos y/o autorizaciones ante entidades distritales y/o nacionales competentes y empresas de servicios públicos que se consideren necesarios y se requieran.

**CLÁUSULA OCTAVA. - PRODUCTOS A ENTREGAR:** El CONTRATISTA está obligado a ejecutar los **DISEÑOS INTEGRALES** de sobrecubierta para el Edificio La Flauta, en donde deberá entregar la totalidad de los productos de diseños descritos en la presente cláusula y los documentos del ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO de los Términos de Referencia, al igual que los correspondientes medios digitales que requiera la EMPRESA.

Las herramientas que se emplearán para el desarrollo del proyecto se deberán ajustar a la utilización de los medios informáticos, con la consecuente utilización del software necesario, debidamente licenciado legalmente, y para cada tipo de documento de la siguiente manera: Planos Arquitectónicos y de ingeniería en 2D .DWG AutoCAD Planos Arquitectónicos y de ingeniería en 3D .DWG AutoCAD Coordinación 3D del proyecto .DWG, RVT, etc. AutoCAD-Revit Render e Imágenes del Proyecto .JPG Varios Programación de obra .MPP Project Presupuesto de Obra .XLS Excel Presentaciones .PPT PowerPoint Otros., .PDF, .DOC, etc.

Los diseños y especificaciones técnicas deben ser revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA. Una vez aprobados, deberán ser entregados a la EMPRESA y recibidos a satisfacción por la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - Entregables productos diseño de sobrecubierta:**

- a. Diseño Arquitectónico.
- b. Diseño Estructural.
- c. Memorias de Cálculo.
- d. Planos.
- e. Manual de Mantenimiento sobrecubierta, canales y bajantes.
- f. Especificaciones técnicas.
- g. Cálculo de cantidades de obra.

Los productos indicados deben entregarse en las condiciones que se indican en el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO y demás anexos concordantes de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020.

**CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia. 2. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. 3. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del contrato. 4. Informar oportunamente



*Handwritten signature*

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del fideicomiso y el fideicomitente gestor. 5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la **EMPRESA** y/o el **CONTRATANTE** y por todas las demás entidades vinculadas al proyecto, a la cual tenga acceso en virtud del presente contrato. 6. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato. 7. Dar curso a las directrices impartidas por el Interventor. 8. Suministrar al interventor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 9. Cumplir, dentro del término establecido, con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. 10. Presentar los informes quincenales, mensuales y final (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. 11. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridades sociales y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. 12. Suministrar certificación expedida por una Entidad Bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe ser el **CONTRATISTA**. 13. Constituir las pólizas necesarias para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato en caso de ser adjudicado. 14. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato. 15. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, conjuntamente con la Interventoría del contrato y/o con el supervisor designado por la Empresa. 16. Dar estricto cumplimiento a los Apéndices, anexos y demás documentos que hacen parte integral de los presentes Términos de Referencia. 17. Informar al **CONTRATANTE** y a LA EMPRESA todo cambio en la composición accionaria, situación de control o grupo empresarial del **CONTRATISTA**, así como informar con suficiente antelación sobre cambios significativos negativos en la situación financiera del contratista. 18. Disponer del personal mínimo requerido de conformidad con el presente Documento, y presentarlo para aprobación de la **INTERVENTORÍA**. Así mismo, presentar el personal adicional que sea necesario para el cumplimiento adecuado del objeto del contrato. 19. Dar curso a las directrices impartidas por la **EMPRESA** y el **CONTRATANTE** o quien la misma designe. 20. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, así como los costos asociados a la implementación de protocolos de bioseguridad y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en su propuesta económica. 21. Asistir a las reuniones o Mesas de Trabajo que sean convocadas por la Supervisión del proyecto y/o por el supervisor designado por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y por la **INTERVENTORÍA**, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 22. El Contratista deberá gestionar ante las autoridades y Empresas de Servicios Públicos, Curadurías, IDPC, Ministerio de Cultura, IDU, SDM y demás entidades pertinentes, todos los permisos y aprobaciones en caso de requerirse bajo su costo, lo cual debe contemplarlo dentro de su propuesta económica. 23. Garantizar que todos los diseños desarrollados se ajusten al cumplimiento de la normativa NSR-10 y las demás aplicables. 24. Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión de la ejecución del contrato y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna. 25. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 26. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 27. Responder por el



*Calis*

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. 28. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, estar al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. 29. Realizar los trámites pertinentes para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales según lo establecido, en la sección 2 "AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" del Decreto 1072 de 2015. 30. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Fideicomitente gestor y el Patrimonio Autónomo y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 31. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante la **EMPRESA** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique. 32. Mantener indemne a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. y al FIDEICOMISO de cualquier reclamación. 33. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente acápite, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el anexo técnico de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020.

1. Conocer a cabalidad el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO, Términos de Referencia, adendas y todos los documentos que hacen parte del proceso de selección, para realizar la ejecución del Contrato con eficiencia y eficacia. Además, el **CONTRATISTA** asume el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades precontractuales y contractuales del Contrato. 2. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad, Planes de Movilidad Segura – PMS y demás medidas asociadas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la propagación de la pandemia del Coronavirus COVID-19, conforme a los Decretos, Circulares, Resoluciones y demás normas emitidas o que en adelante se expidan por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital. Suscrito el Contrato objeto del presente proceso, el Contratista deberá radicar ante la Alcaldía Mayor de Bogotá el protocolo de bioseguridad y el plan de movilidad segura para su aprobación. Una vez se cuenta la aprobación correspondiente, se procederá a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. 3. Llevar a cabo las obras de Primeros Auxilios relacionadas con el objeto contractual, con sujeción a lo establecido en los Términos de Referencia de la Invitación Pública con los estándares técnicos y de calidad establecidos en la norma, el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO y demás documentos concordantes de los Términos de Referencia. 4. Realizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción de la sobrecubierta, así como la construcción de la misma, para el desarrollo del objeto contractual. 5. Hacer entrega de un cronograma de actividades dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá contemplar las entregas parciales y finales. 6. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el contrato. 7. Realizar los ajustes solicitados al diseño de la sobrecubierta, cuando sea necesario, y sean solicitados por la Interventoría y/o entidades competentes. 8. Gestionar y atender los requerimientos de las entidades patrimoniales competentes y la curaduría (en caso que curaduría aplique) la obtención de conceptos técnicos necesarios. 9. Realizar un comité de diseño, incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales que sean requeridos, la **INTERVENTORÍA**, la supervisión, profesionales que la **EMPRESA**, asigne para el efecto y todas aquellas Entidades que estas dos últimas estimen durante la totalidad del desarrollo del diseño, para definir los parámetros a aplicar en el diseño de la sobrecubierta y la armonización



*Handwritten signature*

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

con el diseño de apuntalamiento, insumo suministrado por la **EMPRESA** durante el proceso de Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020. El lugar del comité de diseño será definido por la **EMPRESA** con antelación a la elaboración del mismo. 10. Implementar las acciones establecidas en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 01138 de 2013 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.**

1. Realizar los trámites de actualización de los conceptos técnicos de Intervención otorgados por el Ministerio de Cultura y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, incluyendo el diseño de la sobrecubierta. 2. Solicitar el permiso de uso de espacio público ante el IDU, el Plan de Manejo de Tránsito – PMT ante la SDM, trámites ante entidades de servicios públicos que se consideren necesarios y demás permisos, licencias y/o autorizaciones que se requieran ante las entidades distritales y nacionales competentes. 3. Elaborar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PG-RCD) conforme a la última versión de la Guía de Gestión Integral de RCD y radicarlo ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual deberá ser aprobado por ésta antes del inicio de las actividades de obra. 4. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra, durante su ejecución, recibo de obras y reintegro a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. del Edificio La Flauta. 5. Contratar por su cuenta y riesgo el servicio de vigilancia del predio, sus bienes, equipos y materiales. 6. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto. Además, deberá implementar métodos constructivos que mitiguen la afectación de otras áreas o predios vecinos. 7. El Contratista deberá garantizar para la obra, la señalización, incluida la valla informativa de la obra y la seguridad en la misma. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares. 8. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del Contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 9. Solicitar autorización a la Interventoría y al Comité del Fideicomiso sobre cualquier obra adicional e imprevista que deba ser realizada durante la ejecución del Contrato, la cual deberá ser aprobada por los mismos y constar por escrito en la correspondiente modificación contractual. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al Contrato, será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, de manera que la Empresa no reconocerá valores por tal concepto. 10. El **CONTRATISTA** no podrá hacer modificaciones a los diseños técnicos de apuntalamiento y/o especificaciones sin previa aprobación de la **INTERVENTORÍA**. Si el **CONTRATISTA** llegara a considerar necesario alguna modificación a los diseños de apuntalamiento, esta deberá ser comunicada a la **INTERVENTORÍA** para revisión y aprobación por parte de ella. De igual forma, en caso de necesitarlo, el **CONTRATISTA** podrá pedir a la **INTERVENTORÍA** todo tipo de aclaración, concepto y/o precisión sobre los diseños cuando lo considere necesario. 11. Toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y remplazada por el **CONTRATISTA** bajo su costo, en el término indicado por la **INTERVENTORÍA** o la **EMPRESA**. 12. Demoler, remover, clasificar, cargar, transportar y disponer los escombros en los lugares autorizados por la autoridad ambiental. 13. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, esta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales. 14. Garantizar el cumplimiento de las normas y protocolos vigentes y las que se expidan con posterioridad a la suscripción del contrato, sobre bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial con: a) Elementos



*Handwritten signature or initials.*

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. c) Dotación de elementos de protección personal y documentación - EPP. d. Dotación de elementos de protección de bioseguridad. 15. Coordinar los comités de obra y participar de ellos, extendiendo invitación a la **INTERVENTORÍA** y a los delegados que la **EMPRESA** designe. La periodicidad de los comités será de una (1) semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 16. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de las obras. Los recursos necesarios para la revisión y elaboración de las soluciones técnicas que se requieran están considerados en las dedicaciones de los especialistas y profesionales del equipo mínimo requerido. 17. Responder por los daños y/o pérdidas que los trabajadores que utilice el **CONTRATISTA** causen al Inmueble o a cualquiera de las edificaciones vecinas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.**

1. Garantizar que durante todo el tiempo de ejecución del diseño de sobrecubierta y de la obra y hasta la entrega de la misma, se mantendrá el personal profesional, técnico y asistencial requerido para la ejecución del objeto contractual, especificado en el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO y demás anexos concordantes de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020. 2. Hacer entrega a la **INTERVENTORÍA** de las hojas de vida del equipo de trabajo propuesto por el **CONTRATISTA** y obtener aprobación de las mismas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. 3. Para el desarrollo del Contrato, el Contratista deberá implementar frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto o los que requiera para garantizar la ejecución del Contrato en los plazos pactados contractualmente. Estos serán presentados por el **CONTRATISTA** y deberán estar aprobados por la Alcaldía Mayor de Bogotá, revisados por la **INTERVENTORÍA** y avalados por la **EMPRESA**, dando el debido cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad y Planes de Movilidad Segura. 4. En el evento en que, durante la ejecución del Contrato, el Contratista requiera cambiar alguno de los profesionales del personal técnico, el perfil del profesional sugerido para el reemplazo, deberá contar con las mismas o superiores calidades a las acreditadas por el profesional presentado. El procedimiento para cambiar profesionales deberá realizarse conforme el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO y demás anexos concordantes de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020. 5. Reemplazar el personal que, a juicio razonado de la **INTERVENTORÍA** no reúna las condiciones de capacitación, experiencia, rendimiento o conducta requeridos para la adecuada ejecución del Contrato en los términos pactados, sin que dicha situación en ningún caso configure relación o vínculo laboral alguno entre los trabajadores del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** o la **EMPRESA**.

**PARÁGRAFO TERCERO. - Obligaciones administrativas y normativas.**

1. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el Contrato. 2. Las obras deben ejecutarse cumpliendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 3. Llevar a cabo la implementación del Plan de Manejo Ambiental atendiendo las condiciones particulares del proyecto y aquellas establecidas en el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO y demás anexos concordantes de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020. 4. Entregar a la **INTERVENTORÍA** el Plan de Gestión del Riesgo. 5. Dar respuesta de manera oportuna a derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos de entes de control, demandas, quejas y reclamos relacionados con la ejecución de la obra. 6. Plan Detallado de Trabajo y Programación: el **CONTRATISTA** deberá presentar un Plan



cel



**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

Detallado de Trabajo y Programación en medio magnético e impreso. El Plan Detallado de Trabajo y la Programación deberán mostrar los tiempos de duración y secuencia de tiempos asociados a cada una de las diferentes actividades del presupuesto; regulando las etapas de construcción, determinando los tiempos teóricos de obra, de igual forma deberá ser presentado utilizando una herramienta computacional tipo Microsoft Project o similar indicando los frentes de trabajo en que divida el Contratista el proyecto de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 11, ANEXO TÉCNICO y demás anexos concordantes de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020. 7. Exigir a todos sus subcontratistas pólizas de garantía de manejo de anticipos, cumplimiento de contratos, estabilidad de las obras, pago de salarios y prestaciones laborales, de Todo Riesgo y de Responsabilidad Civil, de acuerdo con las políticas establecidas por el Comité del Fideicomiso. De igual forma deberá presentar a la **INTERVENTORÍA**, en relación con las máquinas y equipos utilizados, las respectivas pólizas y permisos para su utilización en la ejecución del Contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO. - Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra.**

1. Realizar las actas de vecindad que correspondan en desarrollo del presente Contrato. 2. El **CONTRATISTA** no podrá ejecutar las obras exteriores hasta tanto se encuentren debidamente señalizadas y aprobado el PMT, (en caso de ser necesario). El **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener debidamente señalizada la obra y cumplir con cada una de las disposiciones contenidas en el Plan de Manejo de Tráfico.

**PARÁGRAFO QUINTO. - Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.**

1. Garantizar la entrega de los suministros de accesorios, equipos y demás materiales e insumos en los frentes de obra donde se requieran. 2. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato, dispuesto para cada frente de trabajo que para ello se determine con la **INTERVENTORÍA**. 3. Disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 4. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. 5. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, cumpliendo con las exigencias vigentes en el Distrito. Contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos. 6. Garantizar y acreditar ante la **INTERVENTORÍA** la calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato garantizando las características fijadas tanto en el diseño de apuntalamiento como en el diseño de sobrecubierta, mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEXTO. - Obligaciones relacionadas con productos e información.**

1. El **CONTRATISTA** deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del Contrato, presentando un Plan Detallado de Trabajo y una Programación para cada uno de los frentes de trabajo que serán ejecutados dentro del Contrato, que serán revisados y aprobados por la Interventoría a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt o PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables,



Handwritten signature or initials

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

duración, relaciones de precedencia entre actividades y definición de la ruta crítica del proyecto. 2. El Plan Detallado de Trabajo y la Programación realizadas deberán contemplar la intervención general y de las intervenciones específicas que se realizan en cada uno de los procesos del proyecto y de las demás obras a construir. 3. Presentar las Actas de Recibo Parcial de Obra, debidamente aprobadas por la Interventoría, de conformidad con lo siguiente: a) Informe Ejecutivo. b) Cantidades de obra ejecutadas y sus respectivas memorias de cálculo. c) Avance de cada una de las actividades programadas, análisis del avance y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra. d) Registros fotográficos. e) Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones f) Resultados y análisis de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas (en caso de requerirse) g) Fotocopia de la bitácora o libro de obra. h) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. i) Informe de seguridad industrial. j) Informe de manejo ambiental. k) Informe de gestión social. l) Informe de seguimiento Protocolo de Bioseguridad y Plan de Movilidad Segura. m) Actualización del programa de ejecución de obra. n) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores. o) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 4. Presentar Informes Mensuales, que deberán ser aprobados por la **INTERVENTORÍA**, de conformidad con lo siguiente y lo consignado en el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO y demás anexos concordantes de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020: a) Informe Ejecutivo sobre el período, describiendo avance de cada una de las actividades programadas, ejecutadas, análisis del avance, recomendaciones y las acciones implementadas y a implementar para la ejecución correcta y en el tiempo de la obra. b) Documentación contractual y técnica, entre ella: copia bitácora de obra, planos record de obra, registro fotográfico y todo lo demás, debidamente aprobado por la Interventoría. c) Gráfica "Curva S" con seguimiento a la programación mediante el avance físico de la intervención. d) Diagrama de Gantt con seguimiento a avance físico de la intervención y análisis de las rutas críticas, que debe acompañarse de recomendaciones. Las actividades deberán ser tomadas del presupuesto. En caso de retraso, se debe definir su porcentaje en función del desarrollo programado. e) Actividades Programadas para el siguiente período. f) Registro Fotográfico en orden cronológico del avance de actividades ejecutadas en obra. g) Informe Financiero de la ejecución de productos y actividades de obra. h) Relación corte recibo de obras a satisfacción en calidad y cantidades, y pagos aprobados. i) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. j) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores. k) Informe Mensual SST. l) Informe Mensual Ambiental. m) Informe Mensual Social. n) Actualización del programa de ejecución de obra (si aplica). o) Informe de seguimiento Protocolo de Bioseguridad y Plan de Movilidad Segura. p) Conclusiones. 5. Presentar toda la información requerida por la **INTERVENTORÍA**, para que a su vez sea enviada a la **EMPRESA** de conformidad con el Manual de Supervisión de Contratos. 6. Llevar una bitácora de obra, es decir una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la **INTERVENTORÍA**, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo y Programación de la obra. Debe encontrarse debidamente follada y firmada por el Director de Obra, el Residente de Obra y el Director de la **INTERVENTORÍA** y Residente de **INTERVENTORÍA**. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Empresa. 7. Presentar Informe Final, que será aprobado por la Interventoría y debe contener como mínimo lo siguiente y lo consignado en el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO y demás anexos concordantes de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020: a) Desarrollo de actividades y desarrollo de la obra. b) Documentación técnica, entre ella: i. Bitácora de obra. ii. Libro de medidas c) Compilación productos de diseño de sobrecubierta i. Diseño Arquitectónico. ii. Diseño Estructural. ii. Memorias



*Handwritten signature*

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

de Cálculo. iv. Planos Record. v. y todos otros aquellos que considere de relevancia tanto el **CONTRATISTA** como la **INTERVENTORÍA** para conocimiento y debido mantenimiento de las obras. d) Manual de Mantenimiento tanto para la estructura de apuntalamiento como de la sobrecubierta. e) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. f) Informe Final SST. g) Informe Final Ambiental. h) Informe Final Social. i) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. j) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. k) Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno. l) Compilación Registro Fotográfico de seguimiento a toda la obra. m) Informe Final Financiero de la ejecución de productos y actividades de obra. n) Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad de los materiales y correcto funcionamiento. **Nota:** El **CONTRATISTA** debe entregar como mínimo los productos del Informe Final del proyecto en original, una (1) copia física y dos (2) copias magnéticas. 8. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos récord de la totalidad del proyecto, que deberán ser entregados a la Empresa con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del Acta de Terminación del Contrato.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO. - Obligaciones de carácter financiero.**

1. Verificar junto con la **INTERVENTORÍA**, el flujo de inversión del Contrato, para lo que deberá documentarse la aceptación por parte de la **INTERVENTORÍA**, previa suscripción del Acta de Inicio.
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del Contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que **ALIANZA FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC solicite para asegurar el flujo de fondos del Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.:** Serán obligaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá las siguientes:

1. Tramitar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en los Términos de Referencia de la Invitación Publica No. PAD-BDC-01-2020. 2. Suministrar la Información necesaria y oportuna, en la medida que se encuentre disponible, para el desarrollo del objeto a contratar. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista a través de la Interventoría. 4. Recibir los productos presentados por el **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su entrega formal, y previa revisión y aprobación por parte de la **INTERVENTORÍA**. 5. Avalar el Plan Detallado de Trabajo o metodología de trabajo presentado por el **CONTRATISTA**, y previamente revisado, evaluado y aprobado por parte de la **INTERVENTORÍA**. 6. Aprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos al equipo mínimo obligatorio de acuerdo con el ANEXO 11. ANEXO TÉCNICO y demás documentos concordantes de los Términos de Referencia de la Invitación Publica No. PAD-BDC-01-2020. 7. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 8. Suministrar los permisos y/o actos administrativos emitidos por parte del IDPC y el Ministerio de Cultura, Gestionados por el contratista, en razón a los diseños y obras de apuntalamiento obtenidos a través del Contrato 09 de 2018.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., EN CALIDAD DE CONTRATANTE, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO – PAD BDC.:**



*Cert*

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

1. Suscribir el Contrato con el proponente que resulte seleccionado en el marco del proceso de selección por Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020. 2. Aprobar la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**. 4. Realizar con cargo a los recursos del Fideicomiso, los pagos que le indique el Comité Fiduciario, en favor del **CONTRATISTA** Seleccionado, de acuerdo con lo previsto en el Contrato. 5. Adelantar las reclamaciones a que haya lugar y cuando sea necesario hacer efectivas las garantías que se constituyan a favor del Fideicomiso. 6. Atender las recomendaciones y sugerencias de los órganos contractuales del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y convocar las sesiones del Comité Fiduciario, cuando se requiera deliberar sobre éste Contrato. 7. Las demás que le imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato. El plazo de ejecución anteriormente señalado comprenderá dos (2) etapas que se ejecutaran de manera paralela, las cuales son:

1. **FASE DE DISEÑOS:** Un (1) mes contados a partir de la firma del acta de inicio, para las actividades correspondientes a los diseños de la sobrecubierta aprobados por la Interventoría, objeto de la presente contratación, y la gestión de la obtención de permisos y/o autorizaciones y demás requeridas para la fase de ejecución de las obras, incluida la actualización del concepto técnico de intervención del inmueble de interés cultural otorgado por el Ministerio de Cultura y el IDPC.
2. **FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS:** Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La fase de ejecución de obras de apuntamiento no está sujeta a la terminación de la fase de diseños ni a la actualización del concepto técnico de intervención del Ministerio de Cultura ya tramitado por la **EMPRESA**, las cuales deberán iniciar de acuerdo con los estudios y diseños entregados por la **EMPRESA** una vez se suscriba el acta de inicio del Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La construcción de las obras de la sobrecubierta iniciarán una vez se encuentre finalizada la fase de diseños y se obtenga la actualización del concepto técnico de intervención del inmueble de interés cultural otorgado por el Ministerio de Cultura y el IDPC.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para el cumplimiento de las actividades, según el cronograma que se relaciona en los anexos de los Términos de Referencia del proceso de Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020, tomando como base el recibido del "Contrato de Consultoría ERU 09 de 2018", y el cual fue actualizado teniendo en cuenta las actividades de diseño de sobrecubierta y las actividades de obra de la misma. (Contrato Consultoría ERU 09 De 2018 Términos de Referencia del proceso de Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020).

**PARÁGRAFO CUARTO:** No se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias imputables al **CONTRATISTA**. Tampoco reconocerán valores adicionales a los establecidos en el contrato, que no tengan la justificación técnica y presupuestal correspondiente, y los cuales deberán ser aprobados previamente por la **INTERVENTORÍA**, y los cuales deberán ser evaluados por la



*Handwritten signature*

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

Supervisión.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Como resultado de la adjudicación del proceso de selección, el valor del contrato será el de la oferta económica seleccionada, la cual incluirá todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El presupuesto estimado para la presente contratación es el indicado por el proponente adjudicatario en su oferta económica la cual se estableció por valor de **MIL SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1.078.661.157)**, valor que de acuerdo con lo indicado en de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020, incluye el AIU, el IVA correspondiente, los costos directos e indirectos, incluidos los costos propios de la ejecución del contrato, y demás contribuciones a que hubiere lugar. El presupuesto se encuentra desglosado de acuerdo con el ANEXO 8. PROPUESTA ECONÓMICA de la oferta presentada por el adjudicatario, de la siguiente forma:

- a. FASE 1 Diseño Sobrecubierta: **VEINTE MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$20.126.395)** Incluido IVA.
- b. FASE 2 de ejecución de obras: **MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1,058,534,762)** Incluido AIU e Incluido IVA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se irá agotando de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y aprobados por el encargado de la supervisión del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta los precios unitarios ofertados.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. – FUENTE DE LOS RECURSOS:** El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad de Recursos o Fondos emitido por Alianza Fiduciaria por la suma de **MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1'116.962.044)**.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** La Sociedad Alianza Fiduciaria S.A. obra en este acto en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, como contratante, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. **Forma de pago FASE 1 Diseños de sobrecubierta:** Un pago correspondiente al valor ofertado para el diseño de la sobrecubierta, contra entrega, revisión y aprobación del diseño de sobrecubierta por parte de la **INTERVENTORÍA** del proyecto, trámite de actualización del concepto técnico de intervención frente al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y Ministerio de Cultura, en caso de requerirse, y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la **EMPRESA**, con los siguientes entregables: 1. Diseño Arquitectónico de sobrecubierta 2. Diseño Estructural de sobrecubierta. 3. Memorias de Cálculo de sobrecubierta. 4. Planos Generales de sobrecubierta. 5. Estudios y Diseños Técnicos definitivos. 6. Integración de Estudios Diseño sobrecubierta con el Diseño de Apuntalamiento. 7. Plan Detallado de Trabajo y Programación actividades en obra (Apuntalamiento - Sobrecubierta) y Presupuesto. 8. Especificaciones Técnicas. 9. Protocolo de Bioseguridad y Plan de Movilidad Segura Actividades en Obra. 10. Permisos por parte de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y Ministerio de Cultura.
2. **Forma de pago FASE 2. Actividades de obra:** del valor ofertado para la obra se realizarán



*Handwritten signature or initials*

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

pagos así: a) Pagos sucesivos mensuales hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor ofertado para la etapa de obra a precios unitarios, previo Informe Mensual de actividades de acuerdo con el avance de obra ejecutada presentado por el **CONTRATISTA** y aprobado por parte del **INTERVENTOR** del Contrato, y certificado de cumplimiento por parte del supervisor, en el que se detalle el valor a ser pagado en cada oportunidad. Para el ítem correspondiente al numeral 3.5 Estructura; 3.5.1 Estructura metálica para apuntalamiento en periferia PTS se podrá pagar el 30% del valor del ítem del contrato, contra el suministro del material correspondiente colocado en la obra, almacenado en adecuadas condiciones y recibido a satisfacción por parte de **INTERVENTORÍA**. b) Un último pago correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la etapa de obra, correspondiente a la retención en garantía o "retegarantía", que se pagará una vez se ejecuten la totalidad de las obras, estas sean recibidas y aprobadas a satisfacción tanto en cantidad como en calidad por el **INTERVENTOR**, se presente el Informe Final y sea aprobado por Interventoría, y contra la firma del Acta de Liquidación del Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con el avance de ejecución del objeto contractual, previa presentación de la factura con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte del Supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo, y visto bueno del supervisor designado por la Junta del Fideicomiso, así: 1) Todos los pagos deberán venir con su correspondiente factura o documento equivalente y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 2) Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 3) Solo se pagarán los servicios efectivamente prestados y aprobados por el supervisor del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta los precios unitarios ofertados por el proponente adjudicatario.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. – CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES:** El **CONTRATISTA** no podrá asesorar, directa o indirectamente, a interesados posibles proponentes, en lo que respecta a los procesos de selección de la Interventoría Integral de la obra que se llevará a cabo; tampoco podrá participar como proponente, ni directa o indirectamente, en dichos procesos de selección. Deberá Garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar la imparcialidad de cualquier forma del proceso de selección de la Interventoría Integral de la obra.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El **CONTRATISTA** seleccionado como resultado de la convocatoria Pública No. PAD-BDC-01-2020, ejecutará el proyecto con plena autonomía Técnica, Financiera y Administrativa; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre Alianza Fiduciaria S.A., el Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, y el **CONTRATISTA**, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del **CONTRATISTA**. En consecuencia, el futuro **CONTRATISTA**, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.



*Handwritten signature or initials.*



**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – INTERVENTORÍA:** El seguimiento y control en la ejecución del contrato se ejercerá a través de una **INTERVENTORÍA INTEGRAL**, Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, ambiental y jurídica, para garantizar el control y vigilancia del **CONTRATISTA** que se seleccione para el efecto y asegurar así el cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales, las actividades administrativas, legales, contables, ambientales y financieras, en cumplimiento de los principios establecidos por la ley. A su vez, de conformidad con el Manual de Contratación de la **EMPRESA** se designará una supervisión que verificará el desarrollo general del contrato, la cual estará a cargo de **SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS** o quien designe por escrito el Comité Fiduciario. El supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el **CONTRATISTA** y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Supervisión en Interventoría Contratación de la **EMPRESA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de la Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO – PAD BDC**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Durante la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato. Para la liquidación, Alianza Fiduciaria - Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo - BDC enviará previa aprobación por el Comité Fiduciario, el Acta de Liquidación, al contratista e Interventor al domicilio registrado en el acuerdo, quienes tendrán diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del acta para realizar las observaciones que estimen pertinentes y/o suscribir el acta remitida. En caso de no recibir observaciones en el plazo fijado se entenderá que no existen y se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a suscribir el acta correspondiente. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes, para su solución se acudirá a los medios alternativos de solución de conflictos que establece la ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cumplido el plazo de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, sin que haya sido posible realizar la liquidación, el **CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, autoriza voluntariamente al **CONTRATANTE** para liquidar el contrato de acuerdo con las actividades y/o productos que hayan sido aceptadas y/o certificadas por la **INTERVENTORÍA** con ocasión de la ejecución del presente contrato. Las **PARTES** reconocen total validez y efectos jurídicos a la liquidación que haga el **CONTRATANTE**. Lo anterior no implica que el **CONTRATISTA** renuncie a las acciones legales a las que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El **CONTRATISTA** deberá garantizar la **INDEMNIDAD** por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas. Para ello suscribirá las cláusulas correspondientes en los contratos con los cuales se ejecute el proyecto.



*Handwritten signature or initials.*

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. El **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. por su accionar o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de Alianza Fiduciaria S.A., al Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – BDC, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., según corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. –GARANTÍAS:** Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el **CONTRATISTA** deberá constituir las siguientes garantías en favor de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, y que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30% del valor total del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obra	30% del valor total del Contrato.	Vigente por dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de la obra. Con la posibilidad de ampliarla hasta 5 años, previa solicitud del Patrimonio Autónomo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV. (20% del valor del contrato en smmlv)	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de las garantías por parte de Alianza Fiduciaria. como vocera y administradora del Patrimonio autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo - BDC, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el



**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso el contratista mantendrá todos los amparos vigentes hasta la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -MULTAS:** En caso de retardos en la ejecución de los servicios, ejecución defectuosa de los mismos, o de cualquier otro incumplimiento de índole contractual por parte del Contratista, de conformidad con los requerimientos presentados por el Contratante o el supervisor del Contrato, se impondrán multas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones. El Contratista expresamente autoriza al Contratante a descontar dichas multas de cualquier pago, suma o remanente que se le debiera. En todo caso, el Contratista manifiesta su aceptación a la facultad de terminación anticipada del Contrato por parte del Contratante, en los casos que se supere el tope de multas antes mencionado, como consecuencia de incumplimientos del Contratista. Lo anterior sin que resulte necesario que el Contratante inicie proceso formal de incumplimiento y/o terminación unilateral o que haya lugar a indemnizaciones en favor del contratista.

En todo caso el contratista mantendrá todos los amparos, en monto y vigencia, hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener el contrato o del uso de los amparos para el pago de sanciones que se impongan al proponente/contratista, incluyendo, pero sin limitarse a cláusulas penales.

**PARÁGRAFO PRIMERO PERIODO DE CURA:** El Contratista contará con un plazo de cura determinado por el Contratante de hasta tres (3) días hábiles, para sanear el incumplimiento detectado. Este período de cura se contará desde el día hábil en que el Contratante notifique al Contratista del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento, el Contratante impondrá la multa desde la fecha en que se haya presentado aquel.

Si el Contratista sana el incumplimiento en el plazo de cura señalado por el Contratante, conforme a lo señalado en el inciso anterior, no se impondrá la multa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Cuando el Contratante verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas previstas en la cláusula vigésima cuarta y haya transcurrido el período



**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

de cura a partir de la notificación de incumplimiento en los términos del **PARÁGRAFO PRIMERO** de la presente la cláusula, sin que el Contratista haya remediado el incumplimiento:

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- a) El Contratante Informará por escrito al Contratista sobre la existencia del hecho generador de la multa, las pruebas de su existencia y las razones por las cuales el hecho señalado implica una vulneración a las estipulaciones del presente Contrato. Copia de esta comunicación será remitida a la(s) compañía(s) que haya(n) expedido la garantía de cumplimiento, no obstante, la responsabilidad de notificarlas es obligación del Contratista, por lo que no podrá alegar vicios de procedimiento cuando éste no hubiere informado a la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento.
- b) El Contratista y la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento tendrán dos (2) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación del Contratante para presentar por escrito sus descargos y remitirlos a esta última, incluyendo las pruebas que tengan en su poder y la solicitud de aquellas estrictamente necesarias. indispensables para su defensa.
- c) Si el Contratista y/o la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía cumplimiento no se pronunciaren dentro de este plazo, se entenderá tal silencio como una señal de aceptación por parte del Contratista y/o la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento en cuanto a la existencia del incumplimiento.
- d) Presentados los descargos parte del Contratista y de su garante y vencido el plazo para ello otorgado en el literal anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el Contratante se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia de la multa en respuesta a los descargos presentados. Si el Contratista y/o su garante aceptan la multa de forma expresa o tácita, no habrá nuevo escrito del Contratante. De existir, el Contratante basará su decisión en los descargos del Contratista y los escritos de defensa de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento.
- e) El Contratante podrá imponer la multa correspondiente si el Contratista no se pronuncia dentro del plazo señalado. El no pronunciamiento de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento implicará la aceptación de los hechos de su parte únicamente pero no implicará la aceptación del Contratista y por ende la imposición de la multa. A juicio del Contratante, se podrán otorgar, en casos particulares, plazos superiores a los acá previstos para presentar los descargos, sin embargo, en ningún caso tal plazo podrá ser superior a tres (3) días hábiles adicionales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo la multa, no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, LA EMPRESA impondrá la multa, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -CLÁUSULA PENAL:** En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes y como estimación anticipada y parcial de perjuicios, cuando se configure una falta o incumplimiento definitivo dentro del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste



*Handwritten signature*

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

conviene en pagar a la **EMPRESA** en calidad de fideicomitente inicial o aportante, a título de cláusula penal, una suma equivalente al del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, de acuerdo con la certificación emanada por parte del **INTERVENTOR**, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra la **CONTRATANTE** y/o la **EMPRESA** en calidad de fideicomitente inicial o aportante, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente Contrato por las Partes.

De la misma manera cuando se configuren los requisitos para la aplicación de la cláusula penal, la **CONTRATANTE** y/o la **EMPRESA** en calidad de fideicomitente inicial o aportante, podrá ejercer el derecho de la terminación anticipada del Contrato o condición resolutoria. Lo anterior sin que resulte necesario que se inicie procedimiento formal de incumplimiento para configurar la terminación anticipada.

La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior o no, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

En todo caso el contratista mantendrá todos los amparos, en monto y vigencia, hasta la liquidación del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener el contrato o del uso de los amparos para el pago de sanciones que se impongan al proponente/contratista, incluyendo, pero sin limitarse a cláusulas penales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de hacer efectivo la cláusula penal, no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal se ejecutará independientemente de si durante el procedimiento establecido en relación con las multas el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por decisión del **CONTRATANTE**, de acuerdo a las Cláusulas vigésima cuarta, vigésima quinta y concordantes del presente contrato.
6. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o por el no pago de salarios, prestaciones y derechos laborales económicos, afiliación y pagos a seguridad social integral, así como aportes parafiscales de los Guardas de Seguridad en los tiempos estipulados, por parte de contratista.
7. Por las demás causales legales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las Partes de común



*Handwritten signature or initials.*

**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – REPRESENTACIÓN:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al **CONTRATISTA** para representar al **CONTRATANTE** y/o a la **EMPRESA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las **PARTES**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. –ANEXOS Y DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios Previos. 2) Los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020, y anexos; 3) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y sus anexos. 4) La comunicación de adjudicación y sus anexos. 5) la documentación publicada por la convocante en su página relacionada con la Invitación Pública No. PAD-BDC-01-2020. 6) El acta de inicio del presente contrato. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 8) El "MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO" de Alianza Fiduciaria S.A., 9) La Resolución 004 del 10 de enero de 2017 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa", modificada por la resolución 437 de 2017. 10) El Manual de Supervisión en Interventoría Contratación de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ. 11) Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al contratista por la INTERVENTORÍA y el supervisor para la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. –PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** El **CONTRATISTA**, se obliga expresamente a entregar al **CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que el Contratante le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el **CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.



*Handwritten signature*



**CONTRATO NUMERO PAD BDC 01 DE 2020**

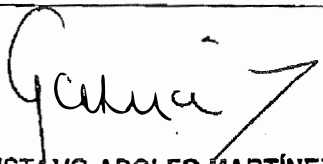

<b>El CONTRATANTE:</b>	Contacto: Gustavo Adolfo Martínez Dirección: Carrera 15 # 82-99. Bogotá, Colombia (571)6447700
<b>El CONTRATISTA:</b>	Contacto: Santiago Martines Rodas Dirección: Calle 7 sur No. 42 – 70 Medellín, Colombia (4) 4310224 LICITACIONES@ABILE.CO

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo, la amigable composición o la transacción, y solo en caso de que estas fracasen se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía exigida por parte de Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo - BDC y la suscripción del acta de inicio por parte del INTERVENTOR, el supervisor del contrato y el CONTRATISTA.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá DC., el 08 de octubre de 2020

El CONTRATANTE:	El CONTRATISTA:
 <b>GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ GARCÍA</b> Representante Legal <u>ALIANZA FIDUCIARIA S.A.</u> en calidad de vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO BRONX DISTRITO CREATIVO – PAD BDC	 <b>SANTIAGO MARTÍNEZ RODAS</b> Representante Legal CONSORCIO LA FLAUTA 2020 